

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL MECANISMO DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O SUSTITUCIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN SU CASO, DE VARIAS PLAZAS DEL CUERPO DE TRAMITACIÓN Y GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, EN DIVERSOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primero.- Próximas a quedar vacantes por Resolución del Concurso de Traslados del Cuerpo de Gestión y Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 1/2015 de 26 de febrero de 2015, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo por Comisión de Servicio y con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

Se ha recabado autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Segundo.- En relación con las referidas vacantes, el apartado quinto de la citada Instrucción de 1/2015 de 26 de febrero de 2015 señala que *“Originada o próxima a producirse una vacante o una ausencia de larga duración, y una vez recabada la autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de cada provincia procederá a efectuar convocatoria para su cobertura por comisión de servicios o por sustitución entre el personal funcionario de carrera de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que cumplan los requisitos del Cuerpo y demás requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo que se solicite...”*.

Tercero.- De acuerdo con el apartado 7 de la citada instrucción 1/2015 de 26 de febrero de 2015, los/as solicitantes deberán reunir en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza en los supuestos de comisión de servicio o sustitución horizontal o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución vertical. En este último caso no será exigible al personal funcionario que se encuentre en excedencia en la escala del puesto de trabajo susceptible de ser provisto mediante sustitución.
- Acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, de un mínimo de seis meses, bien sea con carácter definitivo o provisional. Se admitirá la participación desde un puesto ocupado con carácter provisional en el caso de que la ausencia de perfección del plazo de seis meses este carácter provisional no sea imputable al funcionario o funcionaria.
- Informe previo motivado al otorgamiento del Secretario o Secretaria del Órgano Judicial, o en su defecto, del responsable de la Unidad o Centro donde se encuentre destinado. Este informe únicamente podrá ser aportado durante el plazo de presentación de solicitudes, no pudiéndose subsanar su omisión en otro momento del procedimiento. En caso de funcionarios solicitantes desde otra Comunidad Autónoma presentarán igualmente autorización para trasladarse a otra Comunidad, a plaza obtenida mediante Comisión de Servicio o Sustitución vertical emitida por el Órgano competente en materia de personal. Este informe previo no será vinculante para el informe definitivo.

Cuarto.- Las Comisiones de Servicio se resolverán de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Instrucción 1/2015 de 26 de febrero de 2015.

FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	25/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFFSYQBFRFK3LF82FDBD4EA4NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto.- El plazo máximo de permanencia en una comisión de servicio será de un año, prorrogable por otro, en el caso de que no se haya cubierto por titular definitivo.

Sexto.- En cuanto a la cobertura por sustitución, el artículo 74 del RD 1451/2005 reseñado, establece la excepcionalidad de este procedimiento, de ahí que se haya establecido en la convocatoria como un procedimiento subsidiario y residual de la comisión de servicio, evitando que la plaza pueda quedar desierta. Para ser nombrado/a sustituto/a en cuerpo inmediatamente superior se deberán reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de que se trate, entre ellos la titulación requerida para su desempeño. Tendrá preferencia para realizar la sustitución, el funcionario/a destinado/a dentro del mismo centro de destino, si hubiera más de un/a interesado/a que reuniera los requisitos establecidos para el desempeño del puesto tendrá preferencia el que tenga mayor tiempo de servicios prestados en el centro de destino atendiendo en su caso, al orden jurisdiccional y de existir empate, el que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.

Vistos los antecedentes indicados, y en virtud de lo dispuesto en el apartado Primero del anexo II de la vigente Orden de 21/12/16 (BOJA nº 247 de 28 de diciembre), por la que se delegan competencias en los distintos órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publican delegaciones de competencias de otros órganos, en relación con lo establecido en el Decreto 12/15 de 17 de junio, (BOJA nº 117 de 18 de junio), de reestructuración de las Consejerías y con el contenido del Decreto 214/15 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017 de 29 de agosto (BOJA N.º 169 de 4 de septiembre) y asimismo con el Decreto 304/15 de 28 de julio que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se establece la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Convocar la provisión de las plazas que abajo se relacionan por el procedimiento de Comisión de Servicios/Sustitución Vertical y Sustitución Horizontal en su caso :

DESTINO	CUERPO	MEDIO PROVISIÓN	N.º PLAZAS	CAUSA
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N.º 3. CÓRDOBA	Tramitación P.A	Comisión de servicios/ Sustitución Vertical	1	VACANTE
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N.º 2. CÓRDOBA	Tramitación P.A	Comisión de servicios/ Sustitución Vertical	1	VACANTE
JUZGADO 1ª INST E INSTRC N.º 2 POSADAS	Tramitación P.A	Comisión de servicios/ Sustitución Vertical	1	VACANTE
JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRC. N.º 3 POSADAS	Tramitación P.A	Comisión de servicios/ Sustitución Vertical	1	VACANTE
JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRC N.º 3 LUCENA	Tramitación P.A	Comisión de servicios/ Sustitución Vertical	1	VACANTE
JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRC N.º 1 AGUILAR	Tramitación P.A	Comisión de servicios/ Sustitución Vertical	1	Jubilación titular
JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA	Gestión P.A	Sustitución Horizontal/ Sustitución Vertical	1	Liberación Sindical

El plazo para la presentación de instancias, será de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Portal Adriano, siguiendo el enlace: “Personal de la Administración de Justicia”, “Provisión de puestos”, “Comisiones de servicios”. Junto a la solicitud deberá presentar el informe del/a Letrado/a de la Administración de Justicia, titular del órgano judicial, y declaración de permanencia en el puesto de trabajo desde el que participa, de acuerdo con lo señalado en el punto tercero de los antecedentes de hecho de la presente resolución y en caso de sustitución aportar copia de la titulación requerida para el puesto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le contenu authentique du document électronique